



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Oficio No. 204004000/UID-154/2016
Toluca de Lerdo, México
20 de octubre de 2016

CIUDADANO

PRESENTE

En relación a su Solicitud de Información Pública número 00033/ST/IP/2016, de fecha diecinueve de octubre del año en curso, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual solicita:

"Solicitamos información y estadística que la secretaria tenga respecto de: Juicios laborales en proceso, laudos a favor de trabajadores (servidores Públicos municipales) o de los municipios del estado de México. De los últimos 10 años, de ser factibles desglosados en tipo de fallo (reinstalación, liquidación o los que maneje la secretaria) Si se tiene principales causas que ocasionan laudos en contra de municipios mexiquenses. Contratos colectivos y reglamentos internos de trabajo de los municipios de Toluca, Metepec, Naucalpan, Cuautitlán Izcalli, Texcoco y Jiquipilco." (sic);

Del análisis de la solicitud de mérito, me permito informarle con fundamento en los artículos 1, 2 fracción II, 12, 50, 51, 53 fracciones II y V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; que se tiene por recibida la petición de información referida, identificada con el número de folio citado presentada por usted, informándole que dicha información no es competencia de esta Secretaría.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 12, 24 último párrafo, 53 fracción III y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace de su conocimiento, que los Sujetos Obligados competentes para conocer de su solicitud son: la junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco y el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, por lo que se le sugiere dirigir su solicitud a las Unidades de Información de dichos Sujetos Obligados.

Por lo antes expuesto, se hace de su conocimiento que, de conformidad con lo establecido en los artículos 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, para interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente respuesta ante la Unidad de Información de esta Secretaría, tiene un término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación del mismo.

Firma el Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE



LIC. SEBERO ARZATE UBANDO
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y
DOCUMENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c.c.p. Archivo.



Mexiquenses
más productivos
SECRETARÍA DEL TRABAJO

UNIDAD DE INFORMÁTICA Y DOCUMENTACIÓN

RAFAEL M. HIDALGO No. 301, 3ER. PISO, COL. CUAUHTÉMOC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50130. TELS. 722 2769600 EXT. 4718

www.edomex.gob.mx/trabajo